



FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA MARÍA DE LOS ANDES
COLEGIO REGINA PACIS
PROVIDENCIA



PROTOCOLO DE USO DE CELULARES Y APARATOS TECNOLÓGICOS

Providencia, marzo de 2026

ÍNDICE

I.	Fundamentación	3
II.	Motivos para prohibir los celulares	5
III.	De los aparatos tecnológicos	6
IV.	Consideraciones Generales incluidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar	7
V.	Medidas Adoptadas por el establecimiento	8
VI.	De las excepciones	10
VII.	Graduación de la falta	11

I. Fundamentación

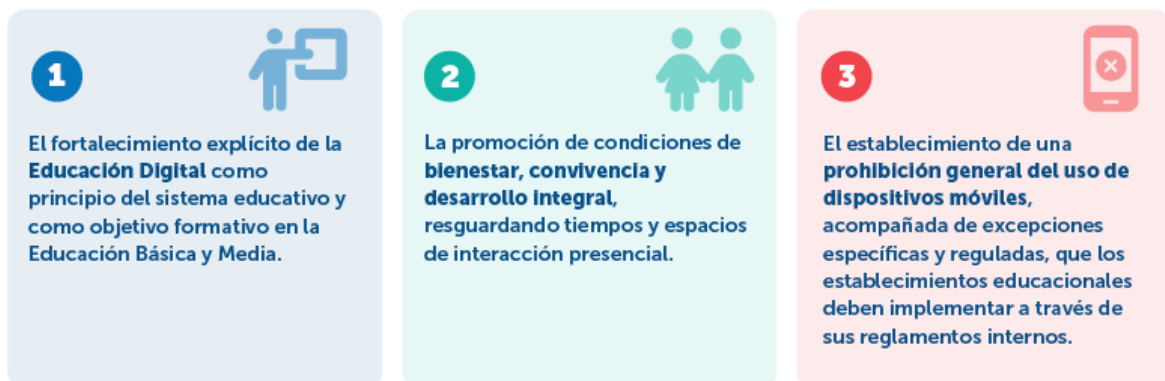
En consecuencia, con la normativa Chilena Vigente y en el marco de la modificación de la Ley General de Educación (N° 20.370) el colegio Regina Pacis, norma y regula el uso de los celulares y aparatos tecnológicos dentro del establecimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Para efectos de este protocolo y de acuerdo a lo que establece la ley, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales (Artículo 10 ter, modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación).

La actual legislación se sustenta en un marco de estudios que demuestran déficit de habilidades cognitivas, sociales, afectivas y relacionales que impiden un desarrollo adecuado de niños, niñas y jóvenes.

Recogiendo estos antecedentes, la modificación a la LGE adopta un modelo que integra las fortalezas de los distintos enfoques globales: por una parte, combina la educación (formación en ciudadanía digital) con la gradualidad (restricciones claras por nivel educativo) y la protección (excepcionalidades reguladas que responden a necesidades pedagógicas, de salud o de seguridad). Y, por otra parte, incluye el enfoque en educación y ciudadanía digital. De este modo, la ley garantiza el equilibrio necesario en la experiencia educativa, incorporando un marco más amplio de educación digital, bienestar y convivencia educativa, resguardando espacios insustituibles para aprender, dialogar y convivir sin pantallas.

Para cumplir este objetivo, la modificación introduce tres componentes centrales e interrelacionados



Con el objetivo de promover y potenciar el proceso de formación integral de aprendizaje de nuestros estudiantes, resguardar la buena convivencia escolar en la comunidad educativa, así como también favorecer y educar procesos sociales entre ellos, se regulará el uso adecuado del celular y de otros aparatos tecnológicos móviles al interior del colegio, para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Orientados en una educación analítica y reflexiva, debemos favorecer medidas formativas con nuestros estudiantes, las que nos conduzcan a educar ciudadanos digitales capaces de utilizar la tecnología de manera crítica, ética y responsable. En este sentido, el desafío de promover una cultura positiva para el uso de las tecnologías será responsabilidad de toda la comunidad del Colegio Regina Pacis.

Con la ampliación del acceso a la tecnología, es cada vez más común ver a los niños y jóvenes asistir a sus establecimientos educacionales con sus dispositivos telefónicos, lo que ha generado un impacto negativo en el rendimiento académico y amplía las desigualdades digitales (UNESCO,2023).

Según distintas investigaciones, la presencia de los teléfonos móviles en las aulas de clase distrae a los alumnos y disminuye su capacidad de concentración, mientras que los docentes deben hacer esfuerzos

permanentes para mantener la atención de los estudiantes, que cada vez más tienen acceso a estas tecnologías y a las diferentes aplicaciones, como redes sociales y juegos.

II.- MOTIVOS PARA PROHIBIR LOS CELULARES EN CLASES

El bajo rendimiento académico y la inestabilidad emocional son algunas de las consecuencias que se asocian con el uso excesivo de celulares entre los alumnos. La sobreexposición a pantallas y redes sociales puede afectar negativamente el proceso de aprendizaje y el desarrollo emocional de los jóvenes.

Al navegar en internet, utilizando los dispositivos móviles, se puede encontrar un sinnúmero de contenido de todo tipo, incluyendo material violento, contenido sexual explícito, contenido discriminatorio, etc. No siempre es necesario ingresar en el buscador este tipo de palabras para encontrarse con dichos contenidos, ya que el dinamismo propio de las redes sociales o sitios web hace que muchas veces se llegue a material que no se estaba buscando directamente. Cuando los niños y jóvenes hacen uso de las tecnologías sin la adecuada supervisión de adultos, se enfrentan, buscándolo o no, a contenidos que no han sido diseñados para su edad y etapa de desarrollo (Ministerio de Educación, 2019).

Las redes sociales y las diversas formas de interacción que ofrece internet a través de los celulares, exponen a los niños y jóvenes a conductas y crímenes que atentan contra sus derechos y dignidad. Algunos tienen que ver con la relación entre pares o conocidos como el ciberacoso, sexting (envío de contenido sugerente) o envío de packs (conjunto de fotos y/o videos íntimos de una persona). Otros, incluyen también el contacto con adultos o desconocidos como el grooming. En este sentido, como colegio queremos evitar situaciones de riesgo que

puedan afectar a nuestros alumnos durante la jornada escolar; el bienestar del estudiante es la prioridad y cada educando tiene el derecho a ser protegido de cualquier daño que afecte su dignidad como ser humano.

En consideración a lo anteriormente señalado, el uso de celular y aparatos tecnológicos queda regulado de la siguiente manera:

III.- De los aparatos tecnológicos.

Se entenderá por aparatos tecnológicos los siguientes objetos:

1. Teléfono Celular.
2. Tablet.
3. Laptop o computador portátil.
4. Audífonos.
5. Reloj Inteligente.
6. Consolas de video juego.
7. Otros que no estén especificados en este protocolo

IV.- Consideraciones Generales incluidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar

LOS Y LAS ESTUDIANTES DE 1° BÁSICO A IV° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA TIENEN PROHIBIDO USAR APARATOS TECNOLÓGICOS EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO EN CUALQUIER HORARIO Y ACTIVIDAD QUE NO SEA AUTORIZADA POR LOS DOCENTES.

- a)** Si los apoderados, aún conociendo el protocolo de uso de celulares y objetos tecnológicos, autorizan a sus hijos/as a traerlo al colegio, deberán ajustarse y dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.
- b)** El colegio no tendrá ninguna responsabilidad cuando los estudiantes, que porten estos elementos, los extravíen o les sean sustraídos. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.
- c)** Está estrictamente prohibido el sacar fotos o vídeos durante los recreos a compañeros/as o personal del colegio sin su autorización (Marco Legal en Chile, Artículo 7.5 de la Ley Orgánica 1/1982).
- d)** Cualquier aparato tecnológico o teléfono celular que se sorprenda siendo utilizado por un estudiantes será retenido, y a resguardo de inspección general y / o Convivencia escolar, no será devuelto a los/las estudiantes y será entregará al apoderado solamente a través de una notificación y/o citación.
- e)** Los teléfonos celulares y aparatos tecnológicos que queden en poder de Inspección o Convivencia Escolar, sólo podrán ser retirados por el apoderado/a, los días miércoles de 11:00 a 13:00, posterior a recibir la notificación de solicitud de retiro del celular y/o aparato tecnológico.
- f)** El colegio no tendrá ninguna responsabilidad si los/las estudiantes que portan estos elementos, los extravían o les son sustraídos. Tampoco, se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los teléfonos celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio o cuando queden a resguardo de inspección y/o convivencia escolar.

- g) Se aplicará el mismo criterio para otros dispositivos tecnológicos (tablets, relojes digitales, computadores personales, consolas de juegos, entre otros).
- h) El uso de celulares y/o aparatos tecnológicos, por parte de docentes y funcionarios, está autorizado para la realización de trabajo pedagógico administrativo, contacto con otras áreas y situaciones emergentes.
- i) El uso de celulares y/o aparatos tecnológicos, por parte de los apoderados dentro de las dependencias del colegio no está autorizado.
- j) Cualquier comunicación formal o situación de emergencia se realizará a través de los canales oficiales del colegio directamente con la familia.**

V.- Medidas Adoptadas por el establecimiento

El uso de celular y aparatos tecnológicos queda regulado de la siguiente manera desde Primer año de Enseñanza Básica, hasta cuarto año de Educación Media.

- a) Si un estudiante es sorprendido contraviniendo esta disposición, el profesor a cargo de la clase, o cualquier funcionario del colegio, pedirá al estudiante que entregue su celular o dispositivo, se registrará el comportamiento como falta grave en Napsis y se orientará al estudiante sobre su conducta. Frente a la reiteración, se iniciará el proceso sancionatorio correspondiente, según dicte el reglamento interno a lo correspondiente a una falta grave.
- b) El profesor o cualquier educador del colegio que haya retenido el celular y/o aparato tecnológico, identificará el aparato con nombre, apellido y curso del estudiantes y hará entrega de este en Inspectoría general o Convivencia Escolar, quienes a su vez notificarán y citarán, mediante correo electrónico al apoderado para hacer entrega personalmente del dispositivo, previa firma de un acta de recepción de éste.

- c) En los casos que los docentes hayan informado previamente que se utilizarán en la sesión de clase, estos últimos deben esperar que el profesor indique el momento en que se usará el celular con fines educativos durante la clase y recién ahí podrán acceder a estos aparatos.
- d) En las sesiones en que se utilice aparatos tecnológicos que pertenezcan a los estudiantes, El docente supervisará su uso para garantizar que se utilice con los objetivos educativos planificados.
- e) Es importante mencionar y se debe dejar establecido desde un principio, que el disponer de un teléfono celular y/o aparato tecnológico, no es determinante para la participación de la clase previamente planificada. El docente proporcionará medios alternativos que aseguren la participación de todos los estudiantes y que la clase se desarrolle de manera normal.
- f) Una vez realizada la actividad planificada, el estudiante debe apagar o guardar el celular y/o aparato tecnológico de inmediato. Si el estudiante no está siguiendo las instrucciones de la clase se procederá de acuerdo al procedimiento sancionatorio señalado con anterioridad.

VI.- Excepciones.

Se permite el uso de celular y aparatos tecnológicos excepcionalmente en los siguientes casos, previa solicitud del apoderado, dirigida a la siguiente dirección de correo electrónico: direccion@colegioreginapacis.org para ser analizada y autorizada por la Dirección del Colegio.

- a) Necesidades educativas especiales:** Deberá acreditarse mediante la entrega de un certificado emitido por el profesional competente. (Neurólogo, psiquiatra, psicólogo, u otros)
- b) Condiciones de Salud:** En los casos que el estudiante requiera monitorear alguna afectación de salud, la cual deberá acreditarse a través de un certificado médico.
- c) Fines pedagógicos:** En los casos que se requiera el uso de los celulares y aparatos tecnológicos para el desarrollo de una clase, dicha autorización es entregada por el área Técnico Pedagógica, previa coordinación con el profesor de asignatura. **Siendo ésta informada oportunamente a las familias.**

d) Por razones de seguridad personal o familiar del estudiante:

Esta medida será temporal y sólo por razones de seguridad del estudiante.

El equipo docente del establecimiento, hará uso del celular y/o aparatos tecnológicos dentro del aula, sólo con fines pedagógicos, para el registro de asistencia en libros virtuales, trabajo administrativo, comunicación con otras áreas del colegio y ante situaciones emergentes.

VII.- Graduación de la falta:

Falta leve: se considera falta leve cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, docente, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción del uso de celular por primera vez. Se sostendrá un diálogo formativo con el alumno.

Falta grave: se considera falta grave cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, profesor, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción del uso del celular por segunda vez. También es falta grave el negarse a entregar el móvil. Además, se considerará falta grave cuando el alumno manipula y/o usa un aparato electrónico con cualquier fin, durante la realización de exámenes, pruebas, trabajos o actividades pedagógicas evaluadas.

Esto dará inicio a proceder según la tipificación de graduación de faltas consignadas en el RICE del colegio Regina Pacis.

Falta extremadamente grave: se considera cuando un estudiante es sorprendido por un directivo, docente, asistente o inspector infringiendo la norma de restricción de uso de celular por una tercera vez y cuando hace pública grabaciones o fotografías causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución. Esto dará pie a la aplicación de las medidas disciplinarias contenidas en nuestro R.I.C.E. se le consignará una observación en su hoja de vida y se le entregará el aparato al final de su estadía en el establecimiento por parte de Inspectoría.

Esto dará inicio a proceder según la tipificación de graduación de faltas consignadas en el RICE del colegio Regina Pacis.